

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL
DE 2022**

CARÁCTER: ORDINARIA



Alcaldesa-Presidenta

-Dña. Carmen Lara Estepa.

Concejales Asistentes:

- Dña. Carmen Arjona Lara
- D. Miguel A. Sánchez Leiva
- D. Gonzalo García Espejo

Vicesecretaria-Interventora:

- Dña. Rocío Carrasco Olmedo.

Siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Lara Estepa, asistido de mí, la Vicesecretaria-Interventora, que da fe del acto, se reúnen en la Alcaldía de este Ayuntamiento, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión convocada con carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/280 de 26 de abril, y previa comprobación del quórum necesario, tuvo lugar en primera convocatoria y con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

I. PARTE RESOLUTIVA.

- 1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**
- 2. GEX 1595/2022: CONCESION DERECHOS FUNERARIOS CEMENTERIO CRISTO DE LA BUENA MUERTE**



3. **GEX 1456/2022: CONCESION DERECHOS FUNERARIOS EN CEMENTERIO CRISTO DELA BUENA MUERTE SOLICITADO POR DÑA ROSARIO LINARES TRUJILLO**
4. **GEX 6800/2021. SOLICITUD DE RESERVA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO) A INSTANCIA DE D. JUAN LEIVA PACHECO.**
5. **ASUNTOS DE URGENCIA**

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

=====

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Abierto el punto se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de marzo de 2022, preguntando a los miembros si existe alguna observación sobre la misma, no formulándose ninguna.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), la aprobación del Acta reseñada.

2. GEX 1595/2022: CONCESION DERECHOS FUNERARIOS CEMENTERIO CRISTO DE LA BUENA MUERTE

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

VISTA la relación propuesta de adquisición de derechos funerarios sobre bóvedas en el Cementerio Municipal Cristo de la Buena Muerte suscrita por el Tesorero-Depositario-Recaudador que consta en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal.

Se propone para su aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente por delegación mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm.



2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), la adopción del siguiente ACUERDO:

Primera. – CONCEDER los siguientes derechos funerarios en el Cementerio Municipal "Cristo de la Buena Muerte" de acuerdo con la relación emitida:

Datos Sepultura	Fecha adjudicación	Nombre y Apellidos	DNI	Duración del derecho
Grupo 9 Bóveda 66	18/04/2022	Antonia Muñoz Cañadas	***4493**	75 años
Grupo 9 Bóveda 67	18/04/2022	Antonia Muñoz Cañadas	***4493**	75 años

Segunda. – PROCEDER a la inscripción de los citados derechos en el libro-registro correspondiente, así como acreditar la concesión de los mismos expidiendo el título que proceda.

Tercera. – NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

=====
 No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

3. GEX 1456/2022: CONCESION DERECHOS FUNERARIOS EN CEMENTERIO CRISTO DELA BUENA MUERTE SOLICITADO POR DÑA ROSARIO LINARES TRUJILLO

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de Dña. Rosario Linares Trujillo (R/2022/602 de 6 de abril) se procedió iniciar expediente para la cesión de derechos funerarios de la parcela número 373 de la zona 5º B (hoy sexta) del Cementerio Cristo de la Buena Muerte que actualmente ostenta su madre Dña. Carmen Trujillo Núñez los interesados en el expediente la siguiente documentación:

- Fotocopia DNIs interesados.
- Documento de Cesión de derechos funerarios
- Fotocopia certificado de nacimiento.



CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre la concesión de derechos funerarios en el Cementerio Municipal (BOP número 93 de 18 de mayo de 2015)

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

PRIMERO. - TRANSMITIR los derechos funerarios que actualmente ostenta Dña. Carmen Trujillo Núñez sobre la parcela 373 de la zona 6ª del Cementerio Municipal Cristo de la Buena Muerte a favor de DOÑA ROSARIO LINARES TRUJILLO (**1150**)

SEGUNDO. - NOTIFICAR el acuerdo a ambas partes, así como al encargado de la gestión administrativa del Cementerio para la expedición del nuevo título a nombre de la nueva adjudicataria.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

4. GEX 6800/2021. SOLICITUD DE RESERVA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO) A INSTANCIA DE D. JUAN LEIVA PACHECO.

Se da cuenta de la solicitud que formula D. Juan Leiva Pacheco (RE/2021/2833 de 3 de diciembre) mediante la cual solicita la concesión de reserva de entrada y salida de vehículos a través de la acera (vado) en calle Federico García Lorca, número 9 de este término municipal, advirtiendo la Sra. Vicesecretaria-Interventora de la existencia de informe desfavorable emitido al respecto por parte de los servicios técnicos, pudiendo dar lugar la concesión a la nulidad de pleno de derecho de la licencia. Tras una breve deliberación, en la que por parte de los miembros de la Junta de Gobierno comentan que ya hizo una subsanación a un previo requerimiento siendo leve la incidencia que se informa en



el informe y considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

Primera. - CONCEDER licencia para la reserva de entrada y salida de vehículos a través de la acera (vado) a D. JUAN LEIVA PACHECO (**0337**) por una superficie lineal de 3,00 metros lineales, en la calle FEDERICO GARCIA LORCA 19 (referencia catastral núm. 3261060UG6236S0001LO)

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora tomando como base la superficie lineal concedida.

Cuarta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Quinta. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado procediendo a su alta en el padrón correspondiente.

5. ASUNTOS DE URGENCIA

Se somete, conforme al art. 91.4 del ROF la inclusión del siguiente punto dentro del orden del día, por cuanto se han emitido los correspondientes informes preceptivos sobre el mismo, aprobándose por unanimidad, su inclusión.

5.1.- GEX 1373/2022: APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDIA SOBRE CONTRATO CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:



VISTA la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Bar de la piscina municipal, sito C/ Blas Infante - Rf catastral: 3863401UG6236S0000KI, a fin de aprovechar de manera más eficiente los inmuebles disponibles susceptibles de explotación económica por los particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad de proceder a licitar la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal con ocasión de la apertura de la piscina municipal durante la temporada estival 2022.

VISTO que con fecha 7 de abril de 2022 se dictó Providencia de Alcaldía y Memoria justificativa.

VISTO el informe de la Vicesecretaria-Interventora de fecha 8 de abril de 2022 relativo al procedimiento y la legislación aplicable.

VISTO que con fecha 19 de abril de 2022 se emitió informe técnico indicando que el bien inmueble cuenta con los requisitos técnicos y medioambientales legalmente exigidos para el ejercicio de la actividad de bar e incluyendo la valoración.

CONSIDERANDO lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

De conformidad con lo dispuesto, correspondería a la Alcaldesa las competencias como Órgano de contratación respecto del presente contrato. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada, mediante Decreto de Alcaldía núm. 965/2019, de fecha 10 de julio, en la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

SE PROPONE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión administrativa del uso privativo del bar de la piscina, como bien de dominio público.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Condiciones Económico- Administrativas regulador de la Concesión del uso privativo del Bar de la Piscina Municipal.

TERCERO. Una vez incorporado dicho documento al expediente contractual, se emitan los informes jurídicos oportunos y necesarios, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal, previo a la aprobación del presente expediente.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

5.2.- GEX 6454/2021: APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA LEGALIZACION DE EDIFICACION EN CALLE CORDOBA PROMOTOR: JUAN VELASCO PEDROSA

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de D. Juan Velasco Pedrosa (**2473*), para legalización de obras consistente en "Vivienda Unifamiliar" con emplazamiento en la calle Córdoba 45 de este término municipal y de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Eladio Aliste Moliz, dado que las mismas fueron objeto de su realización sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Considerando los informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero de Edificación Municipal y el informe jurídico, en sentido favorable igualmente, aunque se hace constar en el mismo que se debiera de iniciar procedimiento sancionador por ejecución de actos que requieren licencia sin haberla obtenido, de conformidad con lo previsto en el



artículo 172 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 12 y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

Primero. - LEGALIZAR y, por tanto, **CONCEDER** la licencia urbanística solicitada y en los extremos que se indican de acuerdo con el art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo urbano consolidado
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Vivienda Unifamiliar. Uso Residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 87.924,78 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: CALLE CORDOBA 45 REF. CATASTRAL: 3664392UG6236S0001FO
- e) Técnico autor del proyecto: ELADIO ALISTE MOLIZ
- f) Nombre o razón social del promotor: JUAN VELASCO PEDROSA (***2473**)
- g) Plazo de inicio y fin: las obras han sido ejecutadas y finalizadas.

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL y 5.3 RDU) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

Cuarta. - El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.



En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

Quinta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Sexta. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

5.3. GEX 3781/2021: SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA A TRAVÉS DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS PROMOTOR: DÑA MARIA TERESA VILLALBA JIMENEZ

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de D Por Dña Maria Teresa Villalba Jiménez por la que se solicita legalización de cambio de uso de local a vivienda a través de la realización de obras ya finalizadas consistente en "Vivienda Unifamiliar" con emplazamiento en la calle JUAN JOSE ESPEJO 57 Es:E Pl:BJ Pt:1 de este término municipal y de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Eladio Aliste Moliz, dado que las mismas fueron objeto de su realización sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Considerando los informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero de Edificación Municipal y el informe jurídico, en sentido favorable igualmente, aunque se hace constar en el mismo que se debiera de iniciar procedimiento sancionador por ejecución de actos que requieren licencia sin haberla obtenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 12 y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento



de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

Primero. - LEGALIZAR y, por tanto, **CONCEDER** la licencia urbanística solicitada y en los extremos que se indican de acuerdo con el art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo urbano consolidado
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Vivienda Unifamiliar. Uso Residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 18.500,00 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: CALLE JUAN JOSE ESPEJO 57 Es: E PI:BJ Pt:1 ref. catastral: 3660326UG6236S0001EO
- e) Técnico autor del proyecto: ELADIO ALISTE MOLIZ
- f) Nombre o razón social del promotor: MARIA TERESA VILLALBA JIMENEZ (**7390**)
- g) Plazo de inicio y fin: las obras han sido ejecutadas y finalizadas.

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL y 5.3 RDUa) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

Cuarta. - El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

Quinta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.



Sexta. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. alcaldesa-presidenta levantó la sesión siendo las TRECE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS (13:45) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, Vicesecretaria-Interventora certifico.

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

Código seguro de verificación (CSV):

D130 614A FB EA 376A B183



D130614AFBEA376AB183

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe La Vicesecretaria-Interventora CARRASCO OLMEDO ROCIO el 23/5/2022
VºBº de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 23/5/2022